

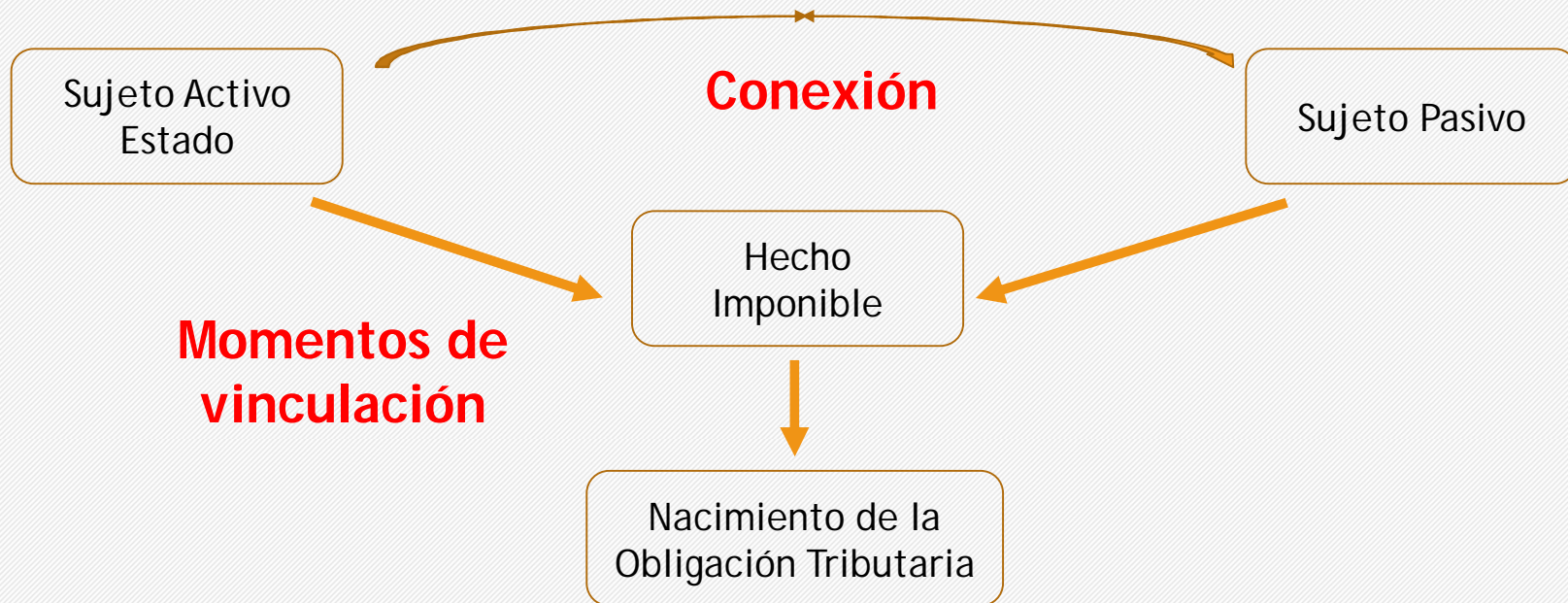
Residencia Fiscal:

Aspectos formales en la cancelación de inscripción por pérdida de la condición de residente local

Dr. Fernando LÓPEZ CHIESA



¿A qué nos referimos con el concepto de “Residencia Fiscal”?



¿Cuándo se pierde la condición de residente las personas humanas?



- ❖ Cuando adquieren la **residencia permanente** en un Estado extranjero (de acuerdo a las disposiciones en materia migratoria)
- ❖ **Permanezcan** en forma continuada en el **exterior** durante un período de **doce (12) meses** siempre que no hayan adquirido con anterioridad la residencia migratoria anterior.



Presencias temporales: No exceder de 90 días (continuos u alternados) durante cada período de 12 meses.

Aspecto Temporal: ¿A partir de cuándo tiene efecto la pérdida de la condición de residente?



Verificada alguna de las dos hipótesis anteriores, la pérdida de la condición de residente causará efectos

a partir del primer día del mes inmediato subsiguiente.



- ❖ Adquiere el carácter de **Beneficiario del Exterior** respecto de las ganancias de Fuente Argentina. No se alcanzan rentas FE
- ❖ Deber de **comunicación** a la AFIP el cambio de residencia
- ❖ Designar un **Responsable Sustituto** en el país para BP

Bienes Personales - Nuevo criterio



Ley 27.541

❖ Modifica el criterio vincular del tributo: De “Domicilio” a “Residencia”

→ **Residentes en el país**: Tributan por los bienes país + exterior

→ No Residentes en el país: Tributan solo por los bienes en el país

❖ **RG 4760 (17/7/20)** → PH que eran inscriptos en el ISBP en 2018 y dieron la baja con anterioridad al 17/07/20 por “No poseer domicilio en el país” → Deben acreditar que no resultaron residentes al 31/12/19
→ Acreditan con mismos requisitos que IG antes del vencimiento de la DJ 2019 (Vto. 08/2020)

Caso de aplicación: ¿Cómo contamos el plazo?



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo,

VISTO: La solicitud de **Residencia Permanente formulada por el Sr. XXXXXXXXX**

RESULTANDO: Que el literal B) del artículo N°27 de la Ley N°18.250 en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N°19.254 de fecha 28 de agosto del año 2014 dispuso que son cometidos del Ministerio de Relaciones Exteriores el otorgar y cancelar las Residencias Definitivas en caso de los cónyuges, concubinos, padres, hermanos y nietos de uruguayos y los nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados:-

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Ministerial de fecha 3 de octubre del año 2014, R.M.N. 554/2014 se dispuso que se delega en la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación la tramitación de Residencias citada en el Resultando:-

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto

LA DIRECTORA GENERAL PARA ASUNTOS CONSULARES Y VINCULACIÓN RESUELVE

1°.- En mérito que la solicitud realizada por el peticionante los requisitos

establecidos por la normativa vigente: -----

2°.- Se autoriza **la residencia permanente** al Sr. XXXXXXXX de nacionalidad argentina.

3°.- Pase al Departamento de Residencias para su registro y notificación del interesado;

Ejemplo: Si la residencia permanente se obtuviera el 31/10/2020 → ¿Cuándo pierde la residencia?

Pérdida de la condición de residente fiscal argentino a partir del 01/12/2020

Caso de aplicación: ¿Cómo contamos el plazo?



Un deportista de nacionalidad argentina, residente en nuestro país, le ofrecieron continuar su carrera profesional en el exterior con posibilidad de radicarse en Estados Unidos. El contribuyente decide radicarse en ese país con fecha **31/07/2019**, habiendo viajado en dos oportunidades a la Argentina (no se dan las condiciones para aplicar la doble residencia)

FECHA DE INGRESO A LA ARGENTINA	FECHA DE SALIDA DE LA ARGENTINA	CANTIDAD DÍAS
18/12/2019	02/01/2020	15 DÍAS
25/05/2020	30/05/2020	5 DÍAS
PRESENCIAS TEMPORALES: Total de días en el país		20 DÍAS

Conclusión: Su presencia en el exterior, mayor a 12 meses, no se ve interrumpida por sus viajes a la Argentina (20 días). Pierde su condición a partir del 01/09/2019.

Aspectos formales de la cancelación de la inscripción tributaria por pérdida de la condición de residente en el país.



Hipótesis

Verificada cualquiera de las 2 hipótesis, el sujeto **PIERDE** la condición de **RESIDENTE**. La pérdida no está sujeta a decisión o aprobación por parte del Fisco, con independencia del **deber de comunicar la CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN**.

Se establecen 2 formas de acreditar dicha cancelación

Pérdida es **ANTES** del ausentarse del país

Pérdida es **DESPUÉS** del ausentarse del país

Aspectos formales de la cancelación de la inscripción tributaria



PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE ANTES DE AUSENTARSE DEL PAÍS

Se debe acreditar ante AFIP:

- ❖ La **adquisición de la residencia** en un país extranjero; y
- ❖ **Cumplimiento de obligaciones** correspondientes a las ganancias de Fte. Argentina + Fte. Extranjera obtenidas a la fracción del período fiscal (PF) transcurrido desde el inicio PF hasta la finalización del mes siguiente a aquel que se adquirió la residencia en el exterior.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE DESPUÉS DE AUSENTARSE DEL PAÍS

Acreditar ante consultado argentino en el exterior (el consultado deberá comunicar a la AFIP):

- ❖ La **pérdida de la residencia** y las causas que lo determinaron;
- ❖ **Cumplimiento de las obligaciones** que se mencionó en el otro caso.

Aspectos formales de la cancelación de la inscripción tributaria

¿El cumplimiento de las obligaciones para la cancelación de la inscripción tributaria implica **NO ADEUDAR** saldos de impuestos?



Interpretación **Dictamen 121/2000** (DAL) [27/12/2000]
sobre planes de pago vigentes.

¿Se pueden ofrecer una garantía?

¿Qué períodos abarca el cumplimiento de obligaciones?

Aspectos formales de la cancelación de la inscripción tributaria: Las RG(AFIP)* 2322 y 4236



- ❖ Procedimiento a realizar con **clave fiscal**
- ❖ **Informar** en carácter de DJ y en forma previa a la presentación de la solicitud un domicilio en el exterior (Opción: Sistema Registral/Registro Tributario)
- ❖ Seleccionar **motivo de la baja: "Pérdida de residencia"**. Se debe **adjuntar** los elementos correspondientes:
 - a) Certificado de residencia permanente emitido por Estado Extranjero;
 - b) Pasaporte, certificado consular u otro documento que pruebe la salida y permanencia fuera del país por el plazo previsto en el artículo 117 LIG.

(*) RG(AFIP) 2322 y 4236 del 10/10/2017 y 08/05/2018 respectivamente

Aspectos formales de la cancelación de la inscripción tributaria: Las RG(AFIP)* 2322 y 4236



(Cont.)

- ❖ Se deberá **solicitar la baja en el Impuesto** a las Ganancias y/o Impuesto sobre los Bienes Personales
- ❖ **Cumplir con los requerimientos de información adicionales** que pudiera requerir el fisco en el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización.
- ❖ En caso de documentación en idioma extranjero → debe acompañarse traducción pública certificada. De haberse extendido la documentación en países signatarios de la Convención de la Haya, la traducción deberá contar con la apostilla.

Aspectos formales de la cancelación de la inscripción tributaria: **Las RG(AFIP)* 2322 y 4236**



(Cont.)

- ❖ **En el caso de IG** → Deberá presentarse la declaración jurada del año en curso correspondiente al período (meses calendario) hasta que rija (tenga efectos) la baja de residencia en Argentina. **¿Aplicativos?**
- ❖ **En el caso de BP** → Luego de solicitar la baja en el impuesto y designar a un sujeto como responsable sustituto en el país para el pago del impuesto por los bienes situados en el país (Éste debe aceptar la designación)

Adicionalmente, deberá cumplir con el **Régimen de información** para Representantes de Sujetos del Exterior.

CASO DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS



Datos del caso

- ❖ Un jugador de fútbol profesional, de nacionalidad y residente argentino le ofrecen una oportunidad laboral en el exterior con continuidad y posibilidad de radicarse en EE.UU.
- ❖ El contribuyente decide radicarse en EE.UU. Con fecha 31/07/2018
- ❖ Viajó a la Argentina en 2 oportunidades:
 - Del 18/10/2018 al 02/11/2018 (15 días)
 - Del 24/12/2018 al 10/01/2019 (17 días)
- ❖ No obtuvo la residencia permanente en EE.UU.
- ❖ Rentas netas percibidas en el exterior (sueldos) durante el período 01/01/2019 al 01/09/2019: \$ \$ 4.000.0000
- ❖ Rentas netas obtenidas en el exterior desde el 02/09/2019 al 31/12/2019: \$1.900.000

CASO DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS



Datos del caso (cont.)

- ❖ Obtuvo ingresos por alquileres de un inmueble en el país, neto de gastos, entre 10/2019 y 12/2019 por \$ 450.000
- ❖ Suponer que no se dan las condiciones para aplicar las normas de doble residencia.
- ❖ Suponer que no aplica convenios firmados entre países.

Objetivo: Determinar cuando el sujeto pierde la condición de residente y cómo debe tributar el impuesto a las ganancias por las rentas percibidas.

CASO DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS



Interrogantes del caso

- ❖ ¿ Qué hipótesis verifica para la pérdida de residencia fiscal ?
- ❖ ¿ Las visitas temporarias al país alteran el plazo de 12 meses ?
- ❖ ¿ Como se cuentan los plazos ?
- ❖ ¿ Cuando pierde la condición de residente fiscal en Argentina ?
- ❖ ¿ Cómo se efectúa la liquidación del impuesto a las ganancias PF 2019 ?

CASO DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS



SOLUCIÓN del caso

❖ ¿ Qué hipótesis verifica para la pérdida de residencia fiscal ?

El contribuyente NO obtuvo la residencia permanente en el exterior. Por lo tanto debe verificar la hipótesis de permanecer en forma continuada en el exterior durante un período de 12 meses.

CASO DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS



SOLUCIÓN del caso

❖ ¿ Las visitas temporarias al país alteran el plazo de 12 meses ?

Las presencias temporales en el país, en forma continúa o alternada que no excedan un total de 90 días durante cada período de 12 meses → **NO interrumpe la permanencia continuada en el exterior. (Art. 283 DR)**

❖ ¿ Como se cuentan los plazos ?

Los plazos se cuentan desde el día siguiente al ingreso al país hasta el día del egreso del país, inclusive.

En nuestro caso las presencias temporales ascienden a 32 días.

CASO DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS



SOLUCIÓN del caso

❖ ¿ Cuando pierde la condición de residente fiscal en Argentina ?

- Salida del país con ánimo de radicarse en el exterior: 31/07/2018
- Plazo de 12 meses: 31/07/2019
- Presencias temporales: 32 días → No interrumpe el plazo de 12 meses.

Pérdida de la condición de residente causará efecto a partir del primer día del mes inmediato subsiguiente. **Es decir a partir del 01/09/2019**

CASO DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS



SOLUCIÓN del caso

❖ ¿ Cómo se efectúa la liquidación del impuesto a las ganancias PF 2019 ?

El contribuyente pierde su condición de residente argentino a partir del 01/09/2019. Por lo tanto, todas las rentas obtenidas en el exterior con posterioridad a dicha fecha no se encuentran sometidas a impuesto en Argentina.

DETALLE DE RENTAS	RENTA Fte ARG.	RENTA Fte Extranjera
Ingresos del país (Etapa Residente) - No hubo rentas	0	
Ingresos Exterior hasta el 01/09/2019		4.000.000
Ingresos Exterior desde 02/09/19 hasta 31/12/19 - No sujeto a impuesto. No se incluye en DJ IG		

CASO DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS



SOLUCIÓN del caso

¿ Qué sucede con la conformación del Patrimonio del contribuyente ? **A qué fecha?**

Según Art. 3 DR → Se deben incluir bienes y deudas del contribuyente por el valor de los mismos al **31 de diciembre del año que se liquida**. **Las normas no prevé situación especial para los casos de pérdida de residencia.**

Suponer: PN al 01/01/2019 \$ 3.000.000

PN al 01/09/2019 \$ 5.400.000

PN al 31/12/2019 \$ 6.500.000

El contribuyente consume \$ 200.000 por mes

CASO DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS



Justificación Patrimonial en la DJ de IG (información 01/01/19 al 01/09/19)

CONCEPTO	COLUMNA I	COLUMNA II
Patrimonio de inicio		3.000.000
Renta neta (01/01 al 01/09)		4.000.000
Rentas Exentas, no gravadas y no computables		0 (No informo rentas luego de pérdida de residencia)
Patrimonio de cierre al 01/09/2019	5.400.000	
Consumo (por Diferencia) equivalente a 8 meses	1.600.000 (200.000 x 8)	

CASO DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS



OPCION II

Justificación Patrimonial en la DJ de IG (información 01/01/19 al 31/12/19)

CONCEPTO	COLUMNA I	COLUMNA II
Patrimonio de inicio		3.000.000
Renta neta (01/01 al 01/09)		4.000.000
Rentas Exentas, no gravadas y no computables		1.900.000 (Rentas del exterior luego de la pérdida de residencia fiscal)
Patrimonio de cierre al 31/12/2019	6.500.000	
Consumo (por Diferencia) equivalente a 12 meses	2.400.000 (200.000 x 12)	

CASO DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS



Rentas obtenidas en el país luego de la pérdida de residencia fiscal

Retención de pago único y definitivo (ALQUILER)

2 métodos para determinar Gs Neta: 60% sumas pagadas o Ganancia neta (Ingresos menos gastos)

Tasa 35% sobre Ganancia

2do método: $\$ 450.000 \times 35\% = \$ 157.500$ → No aplica CDI

Beneficiario del Exterior (Art. 102 a 104 LIG)

Designo un Agente de Retención. Ingreso retención por SIRE

CASO DE APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES



BIENES en el país luego de la pérdida de residencia fiscal al 31/12/2019

Inmueble → Valuación **VR Vs VF,**
de ambos el MAYOR.

Tasa 2019 y sgtes: 0,50%

No aplica el MNI (\$ 2.000.000)

No hay régimen de Anticipos

Persona humana
residente en el
exterior (L. 27541)

Designo un
Responsable
Sustituto. **Nro**
Establecimiento 01

Tributa sólo por los
bienes situados en
el país.

BONUS TRACK



- ❖ Para que la pérdida de la residencia tenga efectos para el PF 2020 en el Imp. sobre los Bienes Personales, debo verificar alguna de las hipótesis de pérdida de residencia antes del **31/10/2020**.
- ❖ Si me encuentro en las causales de “doble residencia”. ¿Es Bueno o es Malo? **Debo aplicar un “Menú de 3 pasos” (Test de Residencia)**
 - 1) Vivienda permanente
 - 2) Centro de Intereses Vitales (o por tiempo)
 - 3) Nacionalidad argentina
- ❖ Si un individuo reingresa al país, recobra la residencia fiscal? **Depende del ánimo de permanecer en forma continuada. ¿Corresponde analizar doble residencia?**

BONUS TRACK - El caso Uruguay (Decreto 163/2020 con ampliación desde 01/07/20)



- a) Permanencia mas de 183 días (Ausencias al exterior 30 días)
- b) 3 alternativas de acreditar la residencia
 - I - Núcleo principal o la base de actividades
 - II - Intereses económicos:
 - Desde 2016 bienes inmuebles por U\$S 1,7 millones ó empresa por valor superior a U\$S 4,9 millones
 - Con Decreto 163/2020 → Bienes inmuebles por U\$S 380.000 adquirido a partir del 01/07/20 y registre permanencia física de al menos 60 días en territorio uruguayo.
 - Con Decreto 163/2020 → Empresa por U\$S1,7 millones a partir del 01/07/20 y se generen al menos 15 puestos de trabajo (relación de dependencia).
 - III - Intereses Vitales



¡ MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN !